

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
catorce (14) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **SUCESIÓN**
Radicación: **2021-0597**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA conforme lo estipula el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se DISPONE:

Declárase abierto y radicado en este Despacho el juicio de **SUCESIÓN conjunta** de los causantes **EFRAIN BONCES CHACÓN (Q.E.P.D.)** y **MARÍA LILIA CLEOFE PARDO DE BONCES(Q.E.P.D.)**, quienes fallecieron el 12 de septiembre de 2017 y primero 1º de septiembre de 2020 en esta ciudad, respectivamente.

Emplázase a todas las personas determinadas o indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del **Código General del Proceso**. EFECTÚESE el listado emplazatorio de que trata la norma en cita. HÁGANSE las publicaciones de rigor, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas garantizado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el N°6 del decreto 806 de 2020.

Ordénase la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos.

Reconócese el interés que les asiste para intervenir en la presente mortis causa a **OSCAR BONCES PARDO, WILMAR AUGUSTO BONCES PARDO Y JAIRO BONCES PARDO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se ordena el requerimiento de que trata el art. 492 del C.G.P, en concordancia con el art. 1289 del C.C. respecto de RIGOBERTO CAMACHO PARDO, WILMER ALEXANDER BONCES ARIZA y JUAN DAVID BONCES RODRÍGUEZ menor de edad representado por su progenitora CAROL ERIKA RODRÍGUEZ ALVAREZ,

Se ordena informar sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo pertinente, a la Secretaría de Hacienda, así como al Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo expuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del **Código General del Proceso**.

De conformidad con lo previsto en el art. 480 del C.G.P., decrétese el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40190838

Se Reconoce como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida al(a) abogado(a) **RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

spg

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de 2021
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda
notificado a las partes por anotación en el ESTADO
No. 60.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO